

Decreto N° 1448

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que, la Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos N° 2006-42, promulgada en el Registro Oficial Suplemento N° 257 del 25 de abril del 2006, estableció la participación del Estado Ecuatoriano en al menos el 50% de los ingresos extraordinarios del petróleo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1402 del 23 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 460 del 5 de noviembre del 2008, se modificó el artículo 2 del “Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Aplicación de la Ley 42-2006, reformatoria a la Ley de Hidrocarburos, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 1672, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 312 del 13 de julio del 2006”, estableciendo que la participación del Estado en los excedentes de los precios de venta del petróleo no pactados o no previstos en los contratos de participación para la exploración de hidrocarburos y la explotación de petróleo crudo, que se firmen a partir del primero de agosto del 2008, será del 70%; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República,

Decreta:

La siguiente reforma al Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Aplicación de la Ley N° 42-2006, reformatoria de la Ley de Hidrocarburos.

Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 2, agréguense los siguientes:

“La base para el cálculo de la participación del Estado en los contratos referidos en el inciso anterior, o sus contratos modificatorios, será el precio referencial pactado en ellos.

Los valores que se paguen al Estado de conformidad con la ley y el presente artículo, constituirán crédito para el pago por concepto del Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 171 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador.”.

Art. 2.- El presente decreto ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese el Ministro de Minas y Petróleos.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de noviembre del 2008.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Derlis Palacios Guerrero, Ministro de Minas y Petróleos.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Abg. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario General de la Administración Pública.